

La diferencia entre los IEP (Programas de educación individualizados) y la Sección 504

La Ley para Estadounidenses con Discapacidades (ADA por sus siglas en inglés), la Ley para la Educación de los Individuos con Discapacidades (IDEA por sus siglas en inglés) y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 representan tres intentos que pretenden mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades.

Tipo y propósito:		
ADA	IDEA	504
Es una ley de derecho civil que prohíbe la discriminación con base en discapacidades en el lugar de empleo, en el acceso a servicios públicos y en la obtención de ajustes razonables	Una ley de educación que proporciona ayuda financiera federal a agencias educativas estatales y locales para garantizar educación especial y servicios relacionados para niños con discapacidades que sean elegibles.	Una ley de derecho civil que prohíbe la discriminación por discapacidades en programas y actividades, públicas o privadas, que reciban ayuda financiera federal.
¿Quién está protegido?		
Cualquier individuo que tenga una discapacidad que: (1) tenga un impedimento físico o mental que limite de manera sustancial una o más actividades, (2) si tiene un historial de ese impedimento o (3) si se considera que tiene ese impedimento. Adicionalmente, la persona debe estar calificada para el programa, servicio o trabajo.	Niños en edades entre 3 y 21 años que un equipo multidisciplinario haya determinado que son elegibles de acuerdo con 13 categorías específicas de discapacidad y que necesiten educación especial y servicios relacionados. Las categorías incluyen autismo, sordera, sordoceguera, impedimentos auditivos, retraso mental, múltiples discapacidades, impedimentos ortopédicos, otros impedimentos de salud, trastornos emocionales serios, discapacidades de aprendizaje específicas, impedimentos relacionados con el habla o lenguaje, heridas traumáticas al cerebro e impedimentos visuales.	Cualquier persona que (1) tenga un impedimento físico o mental que limite de manera sustancial una o más actividades vitales importantes de la vida diaria, (2) tenga un historial de ese impedimento o (3) se considere que tiene ese impedimento. Las actividades vitales de la vida diaria incluyen caminar, ver, escuchar, hablar, respirar, aprender, trabajar, cuidar de sí mismo y realizar tareas manuales.
Proporciona Educación pública, gratis y apropiada (FAPE por sus siglas en inglés)		
No directamente. Sin embargo, (1) la protección de la Ley ADA aplica a escuelas privadas no sectarias, pero no a organizaciones o escuelas privadas controladas por organizaciones religiosas, (2) la ley ADA proporcionó protecciones adicionales en combinación con acciones tomadas bajo la Sección 504. Se requiere que se hagan ajustes razonables para estudiantes elegibles que tengan una discapacidad que no les permita realizar funciones esenciales en el trabajo. Esto aplica a cualquier parte del programa de educación especial que pueda ser basado en la comunidad e involucre entrenamiento o colocación laboral.	Sí, se define FAPE para incluir educación especial y servicios relacionados. Educación especial significa “instrucción diseñada especialmente, sin costo alguno para los padres, para cubrir las necesidades únicas de un niño/a con una discapacidad...”. Se proporcionan servicios relacionados si los estudiantes los necesitan para poder beneficiarse de instrucción especialmente diseñada. Se requiere que los estados garanticen la provisión de “oportunidades educativas completas” para todos los niños con discapacidades. La ley IDEA requiere el desarrollo de un documento IEP (Programa de educación individualizada) con contenido específico y un número requerido de participantes en una reunión de IEP.	Sí. Una educación “apropiada” significa una educación comparable con la que se proporciona a los estudiantes que no tienen discapacidades. Esto se puede definir como servicios educativos regulares o especiales. De acuerdo con la Sección 504 los estudiantes pueden recibir servicios relacionados incluso si no se les proporciona ningún tipo de educación especial. La Sección 504 sí requiere que se desarrolle un plan, sin embargo, este documento escrito no es obligatorio. Se puede usar el IEP de la Ley IDEA para el plan escrito de la Sección 504. Muchos expertos recomiendan que un grupo de personas con conocimiento acerca de los estudiantes se reúna y especifiquen los servicios acordados.
Financiamiento para la implementación de servicios		
No, pero puede ser que crédito fiscal limitado se encuentre disponible para eliminar barreras arquitectónicas o de transporte. Adicionalmente, muchas agencias federales otorgan subvenciones para apoyar el entrenamiento y proporcionar asistencia técnica a instituciones públicas y privadas.	Sí. La ley IDEA otorga financiamiento federal bajo las partes B y C para asistir a las agencias educativas estatales y locales a que cumplan con los requerimientos de la Ley IDEA para poder ayudar a infantes, niños y jóvenes con discapacidades.	No, son las jurisdicciones estatales y locales las que tienen dicha responsabilidad. No se pueden usar los fondos de la Ley IDEA para ayudar a niños que son elegibles para la sección 504.

Garantías procesales		
La Ley ADA no especifica garantías procesales relacionadas con educación especial, pero sí provee detalles en cuanto a los requisitos administrativos para el procedimiento de reclamos, y las consecuencias en cuanto a incumplimiento relacionado con los servicios y el empleo.	La Ley IDEA requiere que se manden notificaciones por escrito a los padres en cuanto a identificación, evaluación y/o asignaciones. Adicionalmente, se deben crear notificaciones por escrito antes de que se realice cualquier cambio en asignaciones. La Ley especifica los componentes requeridos en dichas notificaciones por escrito.	La Sección 504 requiere que se manden notificaciones a los padres en cuanto a identificación, evaluación y/o asignaciones. Se recomiendan las notificaciones por escrito. Se deben enviar notificaciones únicamente antes de un “cambio significativo” en las asignaciones. Cumplir con las garantías procesales de la Ley IDEA es una manera de cumplir con los mandatos de la Sección 504.
Procedimientos de evaluación y asignación		
La Ley ADA no especifica procedimientos para la evaluación y asignación: sí especifica la provisión de ajustes razonables para actividades y situaciones elegibles. Los ajustes razonables pueden incluir, pero no están limitados a: rediseño del equipo, asignación de ayudantes, proporcionar comunicaciones por escrito en formatos alternativos, modificación de exámenes, rediseño de servicios para la accesibilidad de la ubicación, alteración de instalaciones existentes y creación de instalaciones nuevas.	Se requiere una evaluación integral. Un equipo multidisciplinario evalúa al menor y se requiere autorización del padre o madre antes de la evaluación. La Ley IDEA requiere que se hagan reevaluaciones al menos cada tres años. Para evaluaciones y decisiones relacionadas con asignaciones, la Ley IDEA requiere que se use más de una sola intervención o fuente de información, que toda la información de todas las fuentes se documenten y se consideren cuidadosamente, que el que tome la decisión en cuanto a elegibilidad sea un grupo de personas que conoce al estudiante, la información a ser evaluada y las opciones de asignaciones, y que la decisión en cuanto a asignaciones sirvan al estudiante en la situación que sea menos restrictiva. Se requiere una reunión IEP antes de que se haga cualquier cambio en asignaciones.	A diferencia de la Ley IDEA, la Sección 504 requiere solo notificar la evaluación, no requiere autorización. Se recomienda que el distrito obtenga autorización parental. Al igual que la Ley IDEA, los procedimientos de evaluación y asignación bajo la Sección 504 requieren que se obtenga la información de diferentes fuentes relacionadas con el área de preocupación, que se documente y se considere toda la información, y que la toma de decisiones la haga un grupo de personas que conoce al estudiante, la información a ser evaluada y las opciones de asignaciones. La Sección 504 requiere que se eduque a los estudiantes junto a sus pares que no tienen discapacidades hasta donde sea apropiado. La Sección 504 no requiere una reunión para cualquier cambio en las asignaciones.
Debido proceso		
La Ley ADA no delinea procedimientos específicos en cuanto a debido proceso. Las personas con discapacidades tienen los mismos recursos que están disponibles bajo el Título VII de Ley de Derechos Civiles de 1964, con enmienda en 1991. De esta manera, los individuos que sean víctimas de discriminación pueden presentar un reclamo en la agencia federal relevante o en una corte federal. Las agencias de cumplimiento recomiendan mediación informal y cumplimiento voluntario.	La Ley IDEA delinea requisitos específicos para que las agencias educativas locales ofrezcan audiencias imparciales para los padres que no están de acuerdo con la identificación, evaluación o asignación de un menor.	La Sección 504 requiere que las agencias educativas locales ofrezcan audiencias imparciales para los padres que no están de acuerdo con la identificación, evaluación o asignación de un estudiante. La Ley requiere que los padres tengan la oportunidad de participar en el proceso de la audiencia y que tenga representación con un consejero. Más allá de esto, los detalles del debido proceso se dejan a la discreción de las agencias educativas locales. Se recomienda que los distritos desarrollen políticas con lineamientos y procedimientos

Las familias de Tennessee pueden CONTAR con TNSTEP para obtener ayuda en cuanto a educación especial.

423.639.0125

1.800.975.2919

www.tnstep.info

gethelp@tnstep.info

